

Lote G): 3.800 mesas bipersonales con dos sillas, para niños de nueve años, a don Ernesto Nesofsky Gigante, de Madrid, a 675 pesetas unidad, por un total de 2.565.000 pesetas.

Lote H): 3.900 mesas bipersonales con dos sillas, para niños de siete años, a «Inmade, S. A.», de Madrid, a 696 pesetas unidad, por un total de 2.714.400 pesetas.

Lote I): A don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 750 mesas de profesor, con sillón, a 1.692 pesetas unidad, por un total de 1.269.000 pesetas, y a «Apellaniz, Sociedad Anónima», de Vitoria, 1.550 mesas de profesor, con sillón, a 1.694 pesetas unidad, por un total de 2.625.700 pesetas.

Lote J): A don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), 600 armarios escolares, a 1.610 pesetas unidad, por un total de 966.000 pesetas, a la «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques» (Talleres de Villaverde Bajo, Madrid), 717 armarios escolares, a 1.610,90 pesetas la unidad, por un total de 1.155.015,30 pesetas; y a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 783 armarios escolares, a pesetas 1.615 unidad, por un total de 1.264.545 pesetas.

Lote K): 1.000 pizarras pintadas de verde, a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), a 349 pesetas unidad, por un total de 349.000 pesetas.

Lote L): 300 sillas de adultos, a don Ernesto Nesofsky Gigante, de Madrid, a 180 pesetas unidad, por un total de 54.000 pesetas.

Importa el total de la adjudicación 31.707.060,30 pesetas.

Los adjudicatarios constituirán fianza del 5 por 100 del valor de lo adjudicado en un plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de fabricación expira a los cinco meses de la fecha de la presente Orden, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la regla novena de la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 3 de julio de 1961 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Fundación instituida por Doña Julia García González, en Llanes (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que doña Julia García González, en su testamento de 26 de julio de 1954, otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo don Félix Espeso González, ha instituido una Fundación cuya finalidad es la concesión de una beca «destinada a pagar los libros, matriculas y alimentación de un chico que estudie el Bachiller y carrera del Magisterio, que sea hijo de alguno de sus albaceas, aunque no haya nacido en Oviedo, y a falta de éstos a un hijo de un obrero pobre de solemnidad y de intachable conducta, que haya nacido en la parroquia de San Isidoro, de Oviedo, a elección de sus albaceas y cuando éstos falten a elección del Patronato de la Obra pía»;

Resultando que el capital de la Fundación está constituido por los siguientes bienes: 144 acciones preferentes de la Empresa Nacional «Siderurgica, S. A.», serie B, números 4.189.952/90.095; una participación de diez enteros y cuatro mil ciento sesenta y cinco diez milésimas por ciento en el dominio de una finca urbana situada en la ciudad de La Habana (Cuba), calle de Máximo Gómez, número 131 antiguo, hoy 457 moderno, de una sola planta, y mil quinientos veintiséis pesos cubanos con sesenta y cinco centavos, que se encuentran en Cuba en poder de don Ramón González Fernández, de la razón social «Buergo y Cia.», de La Habana, cantidad que se halla afectada al pago del impuesto de Derechos reales gastos del expediente de oposición ante la Administración Fiscal del Centro de La Habana y demás procedentes de inscripción, cuyo sobrante será lo que engrose el capital fundacional;

Resultando que la fundadora designa para constituir la Junta de Patronato de la Obra pía a los tres albaceas: don Manuel Romano Mendoza, don Raimundo Fernández Cuervo y don José Pintado Villanueva, quienes serán sustituidos, cuando falten, por tres personas que hayan hecho la carrera con la beca de la Fundación y ejerzan el Magisterio, nombradas por Orden de antigüedad en la carrera;

Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, ha-

biéndose publicado edictos de la clasificación en la forma reglamentaria, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, número primero, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplido los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en el artículo 8 b) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y en el artículo quinto, número primero, de la citada Instrucción de 1913;

Considerando que en el orden sustantivo, la Obra pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos por el artículo tercero del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, por cuanto está constituida por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida, por necesidad, con fondos del Gobierno, de la Provincia o del Municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos, y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado por el fundador;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación instituida por doña Julia García González, en Llanes (Oviedo), con el fin de mantener una beca para estudios de Bachillerato y carrera del Magisterio.

2.º Confiar el Patronato de la Institución a las personas designadas por el fundador, con la obligación de rendir cuentas anuales a este Protectorado.

3.º Que de esta resolución se den cuantos traslados determina el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 8 de julio de 1961 por la que se adjudica definitivamente el concurso de adquisición de material escolar con destino a Escuelas nacionales.*

Ilmo. Sr. Acordada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de junio, la adjudicación provisional del concurso de material escolar primario, convocado por Orden ministerial de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28), contraído el gasto por cuantía de 4.500.000 pesetas por la Junta Central de Construcciones Escolares, con cargo a su vigente presupuesto, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de abril.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la mencionada adjudicación provisional en sus propios términos, a favor de «Editorial Luis Vives, S. A.», de Zaragoza; «Dalmáu Carles Pla, S. A.», de Gerona; «Editorial Seix Barral, S. A.», de Barcelona; «Suministros Escolares y Científicos», de Barcelona; don Antonio Ubieta Arteta, de Valencia, e «Hijo de Salvador Cuesta», de Madrid, quienes deberán constituir fianza por cuantía del 5 por 100 del valor de la adjudicación que será devuelta al realizarse la entrega de lo fabricado en los Almacenes del Ministerio (Núñez de Balboa, 105), en el plazo máximo de tres meses, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el número 11 de la Orden ministerial de convocatoria, procediéndose a la adquisición directa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.